

**RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se ciera a definitiva la autorizacion provisional concedida a la Asociacion Española de Ayuda a Emigrantes Hispanoamericanos para celebrar una tombola benéfica en Madrid.**

Por acuerdo de este Centro directivo con fecha de hoy ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 26 de agosto último a la Asociación Española de Ayuda a Emigrantes Hispanoamericanos para celebrar una tombola benéfica en Madrid—plaza de la Cibeles—del 4 de noviembre en curso al 4 de diciembre próximo y en que habrán de expedirse 400.000 boletos, al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetar los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de noviembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.005.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hijos de Pablo Esparza, Sociedad Anónima», para ampliación de caudal de un aprovechamiento hidráulico del río Arga, en término de Huarte (Navarra), denominado «El Molino»**

Esta Direccion General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a «Hijos de Pablo Esparza, S. A.», a derivar del río Arga, en término municipal de Huarte-Pamplona (Navarra), hasta un caudal máximo de 1.800 litros segundo con destino a producción de energía eléctrica, ampliando así en 700 litros por segundo el caudal fijado en la inscripción de un aprovechamiento de la citada corriente, autorizada por Resolución de la Direccion General de Obras Hidráulicas de 27 de enero de 1952.
- 2.ª La cota de coronación de la presa en el río Arga seguirá siendo la que tiene actualmente, con lo que el desnivel comprendido entre dicha cota y el desagüe de la central en el río Ulzama será de 3,60 metros, que es el salto que estaba concedido.
- 3.ª Las obras se ajustarán a las representadas en los planos del proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Pamplona, diciembre de 1959, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Sainz de los Terreros, cuyo presupuesto general de ejecución material asciende a 623.623,95 pesetas, siendo la potencia total instalada en eje de turbina de 56 CV.
- 4.ª Las obras quedarán terminadas en las condiciones que resulten de esta autorización, en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.ª La turbina y alternador, cuya instalación se autoriza, sustituirán a la maquinaria correspondiente al aprovechamiento anterior y tendrán las siguientes características:
  - Turbina: Tipo Francis; eje horizontal; cámara abierta; potencia máxima, 56 CV.
  - Turbina, tipo Francis; eje, horizontal; cámara, abierta; potencia máxima, 56 CV.; caudal a plena admisión, 1.800 litros por segundo; salto bruto, 3,60 metros; velocidad de rotación, 185 revoluciones por minuto.
  - Alternador trifásico de 40 KW.; tensión de generación, 380 220 voltios; 750 revoluciones por minuto, 50 Hz.
  - Línea de transporte de energía eléctrica formada por conductores de varilla de cobre de cinco a seis metros de diámetro; intensidad máxima, 70 A.
- 6.ª Se respeta el carácter perpetuo de la potencia correspondiente al caudal de 1.100 litros/segundo, otorgándose la correspondiente al exceso hasta los 1.800 litros/segundo por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación. Transcurrido este plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del real Decreto de 14 de junio de 1921, en lunar de la reversión al Estado podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años mediante el pago del canon o arriendo en forma y cuantía que se fijen al expirar el plazo de la concesión.
- 7.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que por dichos conceptos se originen, quedando obligado éste a dar cuen-

ta por escrito a la Comisaría del principio y terminación de las obras. Una vez concluidas, se efectuará el reconocimiento final por el Comisario Jefe de aquella zona o Ingeniero en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con los resultados del expresado reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la ampliación, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento hasta tanto dicha acta sea objeto de aprobación por parte de la superioridad.

9.ª El concesionario deberá reintegrar al río las aguas en toda su pureza y cumplimentar tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las disposiciones de la vigente Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, debiendo construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el servicio piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar para la riqueza acuícola.

10. La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios para obras públicas, sin perjudicar las de aquella.

11. Queda sujeta esta ampliación a las disposiciones referentes a la industria nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social vigentes en la actualidad o que en lo sucesivo se aprueben.

12. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, el concesionario presentará un estudio económico de la ampliación del que se deduzcan las correspondientes «tarifas concesionales».

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento de aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

**RESOLUCIONES de la Direccion General de Transportes Terrestres por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de octubre de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y enseres por carretera que se mencionan:

Servicio entre Benidorm y Playa del Poniente (expediente número 7.612), a don Juan Alcaraz Sorrib, como hijuela del que es concesionario entre Estación de Benidorm y Rincón de Loix (V-787:A-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Benidorm y Playa del Poniente, de 2,3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, desde el 1 de julio al 30 de septiembre, cuatro expediciones de ida y vuelta entre Benidorm y Playa del Poniente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-787:A-26). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base: (V-787:A-26).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.672.

Servicio entre Almadén de la Plata y Real de la Jara (expediente número 7.599), a «Empresa Casal, S. A.», como hijuela prolongación del que es concesionario entre Almadén de la Plata y Sevilla (V-1.963-SE-49), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Almadén de la Plata y Real de la Jara, de 14 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizan todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Almadén de la Plata y Real de la Jara como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.693:SE-49).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.693:SE-49).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) —5.673.

Servicio entre Los Barrios y cruce de la carretera de Cádiz a Málaga (expediente número 7.375), a «Transportes Generales Comesa» como hija de la que es concesionario entre Sevilla y La Línea de la Concepción (V-1.363:SE-CA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Los Barrios y cruce de la carretera de Cádiz a Málaga, de 4 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de hacer tráfico de y entre Los Barrios y cruce de la carretera de Cádiz a Málaga y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Das expediciones de ida y vuelta, entre Los Barrios y La Línea de la Concepción, como intensificación en el tramo Cruz-La Línea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.363:SE-CA-14).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.363:SE-CA-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto.—5.674.

Servicio entre Peñarroya de Tastavins a Herbes (expediente número 7.338), a don Miguel Serrat Gil, con hija de la desviación de Fuente de las Aguas a Empalme de 1 kilómetro, como hija de la que es concesionario entre Estación de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins, con prolongación a Monroyo (V-23:TE-1), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Peñarroya de Tastavins y Herbes, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Fuente de las Aguas.

El itinerario entre Fuente de las Aguas y Empalme, de un kilómetro de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, del 15 de julio al 15 de octubre (ambos inclusive).

Una expedición de ida y vuelta Monroyo y Estación de Valderrobres.

Todos los martes, jueves y sábados del resto del año se realizará una expedición de ida y vuelta, también entre Monroyo y Estación de Valderrobres.

El recorrido de las expediciones citadas será, para el viaje de ida: Monroyo, Empalme, Fuente de las Aguas, Herbes, Fuente de las Aguas, Peñarroya de Tastavins, Fuentespalda, Valderrobres y Estación de Valderrobres. El recorrido de retorno seguirá el mismo itinerario, invertido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base: (V-23:TE-1).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-23:TE-1).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) —5.675.

Servicio entre San Juan y Playa de San Juan (expediente número 7.518), a don Vicente Tortosa Martínez, como hija de la que es concesionario entre Alicante y Buset (V-1.839:A-57), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Juan y Playa de San Juan, de cuatro kilómetros de longitud, se hará en servicio directo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre San Juan y Playa de San Juan y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables, del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, cuatro expediciones de ida y vuelta entre Ravala y Playa de San Juan, pasando por Muchamiel y San Juan.

Se realizarán todos los domingos y festivos, del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, seis expediciones de ida y vuelta entre Ravala y Playa de San Juan, pasando por Muchamiel y San Juan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.839:A-57).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.839:A-57).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general.—Pascual Lorenzo.—5.676.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de octubre de 1963, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Villaverde (empalme) y Sevilla, por Alcalá del Río (expediente número 7.231), como hija de la que es concesionario con Juan Suarez Olvera, entre Cazalla de la Sierra y Sevilla (V-1.515:SE-42), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villaverde (empalme) y Sevilla, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Viar del Caudillo, Esquivel, Alcalá del Río, La Alzaba y San Jerónimo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcalá del Río y Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Das expediciones de ida y vuelta, entre Villaverde (empalme) y Sevilla.

Una, como prolongación de la del servicio-base que parte de Alcalá del Río, y la otra, como prolongación de la del servicio-base que parte de Cantillana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.515:SE-42).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.515:SE-42).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia —5.677.

Servicio entre Beniarres y Lorcha (expediente número 7.303), como hija de la que es concesionario entre Alcoy y Gandía (V-1.708:A-V-70), a «Juan Mestre, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Beniarres y Lorcha, de 7,4 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Beniarres y Lorcha, como prolongación de las del servicio-base autorizadas entre Alcoy y Beniarres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio-base (V-1.708:A-V-70).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas: Las mismas del servicio-base (V-1.708-A-V-70).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.678

Servicio entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar (expediente número 7.214), a «La Hispano Hilariense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar, de 64.300 kilómetros de longitud, pasará por Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou, Hostalrich, Blanes y Lloret de Mar con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

El servicio solamente podrá realizar tráfico desde San Hilario de Sacalm, Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou y Hostalrich para Blanes, Lloret de Mar y Tossa de Mar y viceversa, no pudiendo realizar tráfico de y entre San Hilario de Sacalm y Hostalrich y viceversa y de y entre Blanes y Tossa de Mar y viceversa.

Expediciones: Se realizarán desde el 1 de julio al 30 de septiembre las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—5.679.

Servicio entre Villasrubias y Valverde del Fresno (expediente número 7.249), como hijuela del que es concesionario don Juan José Martín Sánchez, entre Perales del Puerto y Ciudad Rodrigo (V-1.596-SA-35), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villasrubias y Valverde del Fresno, de 38,5 kilómetros de longitud, pasará por Peñaparda, El Payo, San Martín de Trebejos y Eljas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villasrubias y Valverde del Fresno y otra expedición entre Valverde del Fresno y Villasrubias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 27 viajeros y clasificación única. Además de los del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente: grupo b).—5.680.

Servicio entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, por el Puente del Pedrido (expediente número 7.414), como hijuela-desviación del que es concesionario «Herederos Pita-Saavedra, S. R. C.», entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con hijuelas del Cruce de Limondre a El Seijo (V-1.097:C-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, de 7,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en todo su recorrido, que se utilizará solamente como paso desviación.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, en sustitución de dos de las autorizadas en el servicio-base (V-1.097:C-27).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.097:C-27).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.097:V-27).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.681

**RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la condicion tercera de la adjudicacion definitiva del servicio regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta**

En el traslado de la Resolución ministerial de adjudicación definitiva de fecha 2 de noviembre de 1962 correspondiente al servicio público regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta, como hijuela del servicio-base entre La Canonja y Tarragona fue omitida en la condición tercera la siguiente prohibición:

«No se autorizarán intensificaciones de expediciones en tanto esté atendido el incremento de tráfico por el servicio de trolebuses coincidente».

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.671

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, Sociedad Anónima, Palosca»), término municipal de San Vicente dels Horts.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), en término municipal de San Vicente dels Horts, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 46 de la línea «Derivación a estación transformadora número 4.020 (Cementos Molins). Final de la línea: Estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»).

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4,627 KV.; longitud, 375 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 32.100 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.124 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.